

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2016-00405.

En atención al informe secretarial que antecede y ante el silencio presentado desde la providencia del 18 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2^o del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA VERÓNICA III ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **PABLO TADEO ANDRADE PALACIO** y **JULIO CESAR ANDRADE PALACIO**, por desistimiento tácito de la demanda.

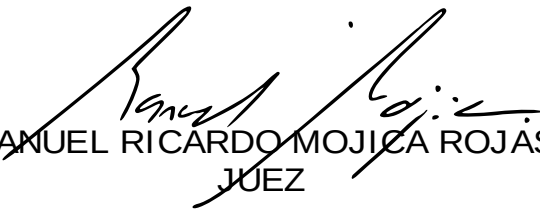
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir solicitudes de embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente. Oficiense de conformidad.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS, NI PERJUICIOS.

CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente decisión.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

¹ Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: "...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes".

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 129 FIJADO HOY 14 DE OCTUBRE DE 2021 A**
LA HORA DE LAS 8:00 AM

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3e8a2b1ef3e6daaa13f9d59c445f27ec4e443e13a2f2ecaa80c6929f2246ad4a**
Documento generado en 13/10/2021 11:36:33 a. m.

Dr.